

B. ESTUDIANTES DE PAÍSES MIEMBROS O ASOCIADOS AL MERCOSUR SIN PRESELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CUPOS

Este régimen se aplica tanto para cursar estudios en las universidades estatales como en las privadas de la República Argentina. A los efectos de la inscripción y el estudio de la carrera de grado, considera a los nacionales paraguayos y de países miembros o asociados al MERCOSUR en las mismas condiciones que cualquier argentino o extranjero con residencia permanente en la Argentina.

En 2006, la Dirección Nacional de Migraciones emitió la Disposición N° 20.699/06 (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/disposicion-dnm-20699-2006.pdf>), que reglamenta, entre otras materias, la política migratoria con relación a extranjeros nacionales de países pertenecientes al MERCOSUR o a los Estados Asociados (Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), que se hayan inscripto en una universidad argentina y deseen cursar en ella su carrera de grado.

El candidato a estudiar en una universidad argentina, que sea nacional de un país miembro o asociado al MERCOSUR, podrá beneficiarse de este régimen ya sea que cuente con una residencia permanente en la Argentina, o ingrese al territorio argentino en calidad de turista, para inscribirse en la universidad que corresponda, y regularice con posterioridad su situación migratoria.

Si Ud. deseara consultar los sitios de las universidades nacionales y privadas argentinas, podrá hacerlo ingresando en Estudiar en Argentina (<http://spuweb.siu.edu.ar/studyinargentina/pages/study100.php>).

Requisitos para cursar estudios de grado en la Argentina

Para ingresar a la universidad bajo este régimen el estudiante deberá, por lo menos, presentar un certificado de estudios secundarios completos (incluido el analítico). La universidad informará sobre la documentación adicional que requiera para formalizar la inscripción del interesado. Toda la documentación deberá estar debidamente legalizada.

Una vez inscripto, deberá cumplimentar – si no lo hubiese ya hecho - los aspectos migratorios de su permanencia legal en territorio argentino.

Aspectos migratorios

De la lectura de la Disposición N° 20.699/06 de la Dirección Nacional de Migraciones surge que las representaciones consulares NO otorgan más visas a los nacionales de los países del MERCOSUR y de los Estados Asociados.

Los **requisitos migratorios** para cursar estudios de grado en universidades argentinas están detallados en el Título II de la referida Disposición, que se reproduce a continuación:

TITULO II - DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS NATIVAS DE PAISES MIEMBROS DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) Y SUS ESTADOS ASOCIADOS.

Art. 2º: La entidad educativa que inscriba a una persona extranjera contemplada en el presente Título, deberá:

a) Comunicar la inscripción a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES con indicación de los siguientes datos: apellido y nombre de la persona extranjera inscrita, nacionalidad, número de cédula o pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio real, carrera o estudios a cursar, fecha de inicio y duración de los mismos;

b) Entregar una copia de la inscripción a la persona extranjera como constancia, suscripta por funcionario debidamente autorizado, y

c) Asistir y asesorar a la persona extranjera a fin de regularizar su situación migratoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Ley N° 25.871.

Art. 3º _ Las personas extranjeras incluidas en el presente Título, deberán tramitar su residencia por ante esta DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su inscripción, acompañando:

a) Constancia de inscripción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la presente;

b) Pasaporte válido y vigente, Cédula de Identidad vigente o Certificado de Nacionalidad expedido por la respectiva representación consular autorizada del país de origen en la REPUBLICA ARGENTINA;

c) Si fuere mayor de DIECISEIS (16) años al momento de su ingreso al Territorio Nacional, certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de los países donde haya residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación consular argentina en el exterior, o con apostille, o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en la REPUBLICA ARGENTINA;

d) Certificado de carencia de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA, expedido por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA o por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

e) Abonar la tasa retributiva de servicios establecida en la normativa vigente.

[Nota: El monto de la tasa retributiva de servicios se paga a la Dirección Nacional de Migraciones y debe ser averiguado en la representación consular argentina más cercana a su domicilio.]

Art. 4º _ El beneficio migratorio a otorgar será una residencia temporaria por DOS (2) años, conforme lo normado por el artículo 23 inciso 1) de la Ley N° 25.871 y con los alcances establecidos en la Disposición DNM N° 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

Cabe señalar que antes del vencimiento de la residencia temporaria de dos (2) años, el interesado deberá proceder a renovar la misma, presentando la misma documentación indicada en el Art. 3 de la Disposición mencionada.

Para mayor información se sugiere consultar a la Embajada Argentina o al Consulado General, o si ya se encuentra en territorio argentino, a la dependencia de la Dirección Nacional de Migraciones más próxima a su domicilio.